

5.1.13 En el caso de que se presenten dos solicitudes elegibles o más, con la misma fecha de entrada, y que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no cuente con los recursos suficientes para atender el total de estas solicitudes, se deberán priorizar de acuerdo con el siguiente orden:

1. Proyectos asociados al Programa para el Financiamiento de Pequeños Productores.
2. Proyectos asociados al otorgamiento de Créditos Nuevos, ya sea de clientes existentes o prospectos.
3. Proyectos que Atiendan a los habitantes de las Zonas Economicas Especiales y a la Cruzada Nacional contra el Hambre
4. Proyectos que se localicen en Poblaciones de Alta y Muy Alta Marginación, de acuerdo con el índice de la CONAPO
5. Proyectos de población registrada ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
6. Proyectos para Infraestructura Rural
7. Proyectos dirigidos al sector forestal.
8. Proyectos de Innovación, en la que se establece una nueva función de producción
9. Proyectos de energías Alternativas, el cual proyecto está destinado a fuentes de energía que no implican la quema de "combustibles fósiles" (carbón, gas y petróleo)
10. Proyectos ligados al Módulo Agrícola o Pecuario
11. Proyectos para el uso Eficiente del Agua
12. Proyectos que se realicen en el resto de las actividades de manera enunciativa y no limitativa las actividades no agropecuarias ni tradicionales (ejemplo turismo, artesanías, industrias de la extracción, pesca, etc).

## 5.2.- Políticas del Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito

### 5.2.1.- Apoyo para la Reducción del Costo Financiero

- a) Las solicitudes para el trámite de este apoyo se registrarán en el Sistema Integral de Apoyos (SIA).
- b) Para la autorización de este Apoyo, el crédito asociado debe estar vigente (activo) en el sistema de crédito de la Financiera.
- c) Este Apoyo será depositado en la misma cuenta en la que se realizó el depósito del crédito.
- d) En aquellos casos en los que la cuenta a que se refiere el párrafo anterior no corresponda al beneficiario, o no se encuentre activa o vigente, el beneficiario deberá notificar por escrito libre el número de cuenta a la que será depositado el apoyo, de la cual deberá ser el titular.
- e) El método de cálculo para determinar el "Apoyo para la Reducción del Costo Financiero" que debe aplicarse es el siguiente:

$$\text{Monto del Apoyo (A)} = B \times C \times D$$

A= Monto del Apoyo

B= Plazo

C= Tasa diaria de apoyo\*

D= Saldo

\* En donde Tasa Diaria del apoyo es = puntos porcentuales dividido entre 360 días.

- f) La autorización del apoyo para aquellos acreditados directos estará sujeto a que, la suma de los montos de los créditos ya sean vigentes, reestructurados, tratados, por disponer o autorizados; contratados al momento de la solicitud y autorización del apoyo, sea menor a 15 millones de UDI, con independencia del saldo que en ese momento registre.



- g) Previo al pago del apoyo, la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios deberá verificar que se mantenga el cumplimiento del requisito del párrafo anterior y que no se sumen responsabilidades de personas relacionadas que formen grupo.

### 5.2.2.- Apoyo para Trámites Legales y Administrativos

- a) A través de este Apoyo se podrán cubrir los requerimientos legales, jurídicos y normativos asociados a la contratación, renovación o recalificación de créditos con la Financiera. El pago del apoyo será por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.
- b) Cuando se trate del pago para la Certificación del Oficial de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se podrá autorizar el apoyo para el Oficial de Cumplimiento y el Auditor Interno; siempre y cuando la EIF acredite el cargo conferido a los mismos. El pago se realizará por reembolso a la EIF siempre y cuando se acredite la certificación por la CNBV.

### 5.2.3.- Apoyo para la Elaboración de Estados Financieros Dictaminados

- a) Este Apoyo sólo se otorgará cuando los estados financieros dictaminados sean elaborados por contador público autorizado ante el SAT y sean exigidos para la autorización crediticia de la Financiera.
- b) El Apoyo será pagado por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.
- c) El Apoyo se pagará en una sola ministración.

## 5.3.- Políticas del Componente para la Atención de Contingencias

### 5.3.1 Apoyo para la reactivación de la capacidad productiva.

- a) Para la autorización de este apoyo, la instancia facultada deberá contar con el visto bueno del Subcomité de Capacitación.

### 5.3.2 Apoyo a la Reducción del remanente del saldo del crédito afectado.

- a) Este apoyo se otorgará a créditos asociados a proyectos afectados cuyo concepto de inversión se encuentre relacionado específicamente a la producción primaria.
- b) En el caso de financiamientos para la adquisición de activos fijos cuya fuente de pago se vea afectada por algún siniestro, podrán ser sujetos a tratamiento, de acuerdo al resultado de análisis que se efectúe en cada caso en particular

## 6. Responsabilidades

### 6.1 Comité de Capacitación

1. Autorizar o rechazar las solicitudes de Apoyos conforme sus facultades y en apego al Anexo A (Montos por instancia de Autorización).
2. Autorizar los procedimientos administrativos y técnicos para la operación de los Apoyos sujetos a Reglas de Operación.

### 6.2 Subcomité de Capacitación

1. Autorizar o rechazar las solicitudes conforme sus facultades y en apego a los montos determinados en el Anexo A (Montos por instancia de Autorización).
2. Analizar y validar los Apoyos que por su monto o características rebasen sus facultades, emitiendo opinión favorable para someter a aprobación del Comité de Capacitación.